

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	DT-TERRITORIAL OCAÑA	Aprobado	ELIAS JAIMES FERNANDEZ	ELIAS JAIMES FERNANDEZ	15/02/2023 8:13:56 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.10551241
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4296527
Estado	Publicado
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☒
Estado de la fecha	15/02/2023 9:03:17 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Justificación de la modificación	SUSPENCION No 1

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
MEPI-MN1-IN-11-FR-1 ACTA SUSPEN O AMPL SUSPENSION OBRA 1634 (1).pdf	MEPI-MN1-IN-11-FR-1 ACTA SUSPEN O AMPL SUSPENSION OBRA 1634 (1).pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Reconocido por el proveedor Mauricio Peralta Gutierrez 15-02-2023 08:22 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal ELIAS JAIMES FERNANDEZ 15-02-2023 08:13 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
ELIAS JAIMES FERNANDEZ 15-02-2023 08:13 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar



Bogotá D.C. 14 de febrero 2023

Oficio: **Ingdecol-Invias-Férreo-011-2023**

Ingeniero:
SAUL ASCANIO MANZANO
SRM INGENIERÍA S.A.S.
Representante Legal
INTERVENTORIA
La Ciudad

REFERENCIA: **CTO 1634 – MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA AGUACLARA – OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTAS 7007 Y 7008, EN LOS DEPTO. CESAR Y NORTE DE SANTANDER.**

Asunto: Solicitud Suspensión de Contrato de Obra

Cordial saludo Ingeniero

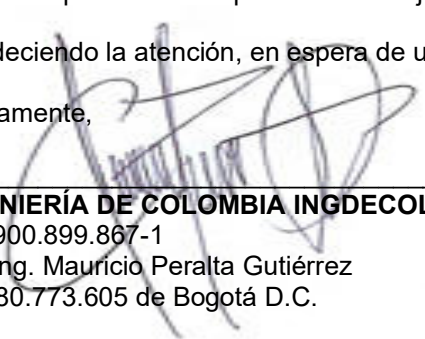
Por medio de la presente muy respetuosamente nos permitimos solicitar la suspensión del contrato en referencia a partir del 15 de febrero del año 2023; por un plazo de mes y medio o (1,5) meses lo anterior teniendo en cuenta, las siguientes situaciones:

- Debido a la situación de alteraciones de orden público en diversa zonas de la región de Santander; y teniendo en cuenta que el principal proveedor de asfalto de ECOPETROL - HUMBERTO QUINTERO y CIA para la planta que nos suministra la MDC-19 para el objeto contractual, ha presentado traumatismos en el suministro de petroquímicos para la fabricación de asfalto debido a los bloqueos que se presentan en la planta la Lizama, dicha situación ha llevado a la planta a sufrir desabastecimiento de insumos y por lo tanto en la actualidad nos suspendió el suministro de MDC-19 para el proyecto hasta nueva orden.
- En el momento surgieron actividades no previstas; las cuales requieren de evaluación a profundidad para poder definir la alternativa solución; teniendo en cuenta la ejecución correcta de las actividades prioritarias asignadas a cada punto objeto de alcance contractual.

Así las cosas, se hace evidente que las anteriores situaciones mencionadas escapan de la voluntad del contratista y por lo tanto pueden considerarse como **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** toda vez que imposibilitan temporalmente la ejecución del contrato.

Agradeciendo la atención, en espera de una respuesta positiva

Atentamente,


INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
NIT. 900.899.867-1
R/L. Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez
C.C. 80.773.605 de Bogotá D.C.

Anexo: Formato Suspensión
Reviso: Ing. Javier Zambrano G.
Proyecto: Ing. Steven Barrera



SRM INGENIERÍA S.A.S

NIT: 900 628 924-1 RÉGIMEN COMÚN
CALLE 11 N° 16-109 EDIFICIO MONACO- OFICINA 107
Cel: 3205604176

Ocaña, 14 de febrero de 2023

SRM-INV-1567-014-2022

Mgr.

ELIAS JAIMES FERNANDEZ

DIRECTOR TERRITORIAL OCAÑA

CEL: 3208504729

Calle 7#29-259 Av. Francisco Fernández de Contreras

Tel: 057-5611670/14

ejaimes@invias.gov.co

Ingeniero

Mauricio Peralta Gutiérrez

INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

Representante Legal

NIT. 900.899.867-1

ingdecolsas@hotmail.com

Referencia:

Contrato de Interventoría No. 1567 de 2022

INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRERA AGUACLARA - OCAÑA - ALTO DEL POZO, RUTAS 7007 Y 7008, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y NORTE DE SANTANDER.

Asunto:

Respuesta a oficio Ingdecol-Invias-OCA-011-2023.

Respetados Ingenieros:

De acuerdo a la solicitud radicada por el contratista de Obra, en el oficio Ingdecol-Invias-OCA-011-2023, el día 14 de febrero del año en curso, a esta Interventoría, nos permitimos notificar que, realizada la evaluación pertinente a la solicitud indicada, esta interventoría aprueba la suspensión No.01 del contrato de obra No.1634 de 2022, por un plazo de mes y medio o (1,5) meses, a partir del día quince (15) de febrero de 2023.

Todo esto en vista de las justificaciones establecidas de manera concreta en el oficio anexo, entregado por el contratista de obra. Agradecemos su gestión, teniendo en cuenta que alteraciones de orden público en diversa zonas de la región de Santander; y teniendo en cuenta que el principal proveedor de asfalto de ECOPETROL - HUMBERTO QUINTERO y CIA para la planta que nos suministra la MDC-19 para el objeto contractual, ha presentado traumatismos en el suministro de petroquímicos para la fabricación de asfalto debido a los bloqueos que se presentan en la planta la Lizama, dicha situación ha llevado a la planta a sufrir desabastecimiento de insumos y por lo tanto en la actualidad suspendió el suministro de MDC-19 para el proyecto hasta nueva orden. Así mismo surgieron actividades no previstas; las cuales requieren de evaluación a profundidad para poder definir la alternativa



SRM INGENIERIA S.A.S

NIT: 900 628 924-1 RÉGIMEN COMÚN
CALLE 11 N° 16-109 EDIFICIO MONACO- OFICINA 107
Cel: 3205604176

de solución; teniendo en cuenta la ejecución correcta de las actividades prioritarias asignadas a cada punto objeto de alcance contractual.

Por lo anterior se solicita se considere la ampliación de suspensión No.01, Teniendo en cuenta las situaciones manifestadas anteriormente, ya que se escapan de la voluntad del contratista y por lo tanto pueden considerarse como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR toda vez que imposibilitan temporalmente la ejecución del contrato.

Cordialmente,

SAUL ASCANIO MANZANO
SRM INGENIERIA S.A.S.
Representante Legal

Anexo: Lo citado
Revisó. Y.G.B.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN 1
		PÁGINA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 <small>(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)</small>	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. <small>(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)</small>
UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA	DIRECCIÓN TERRITORIAL: OCAÑA

<p align="center">RESPONSABILIDAD</p> <p>1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual. - Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión. <p>2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.</p> <p>3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.</p> <p>4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.</p> <p>5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.</p>

CONTRATO DE OBRA No. 1634 DE 2022 <small>(Indicar número de contrato y año)</small>
CONTRATISTA: INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S. <small>(Nombre o razón social del Contratista)</small>
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA AGUACLARA – OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTAS 7007 Y 7008, EN LOS DEPTO. CESAR Y NORTE DE SANTANDER.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1567 DE 2022 <small>(Indicar número de contrato y año)</small>
INTERVENTOR: SRM INGENIERIA S.A.S.

<p align="center">CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA</p> <p>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 22/12/2022 <small>Indicar (Día/Mes/Año)</small></p> <p>RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACTA DE SUSPENSIÓN No.</th> <th rowspan="2">ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.</th> <th rowspan="2">FECHA DEL ACTA</th> <th colspan="2">PERIODO DE SUSPENSIÓN</th> <th rowspan="2">FECHA REANUDACIÓN</th> </tr> <tr> <th>DESDE</th> <th>HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 954.744.953,56</p> <p>FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 28/02/2023 <small>(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año</small></p> <p>CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN: <small>(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)</small></p> <ul style="list-style-type: none"> • Debido a la situación de alteraciones de orden público en diversa zonas de la región de Santander; teniendo en cuenta que el principal proveedor de asfalto de ECOPETROL - HUMBERTO QUINTERO CIA para la planta que nos suministra la MDC-19 para el objeto contractual, ha presentado raumatismos en el suministro de petroquímicos para la fabricación de asfalto debido a los loqueos que se presentan en la planta la Lizama, dicha situación ha llevado a la planta a sufrir desabastecimiento de insumos y por lo tanto en la actualidad nos suspendió el suministro de MDC-19 para el proyecto hasta nueva orden. • En el momento surgieron actividades no previstas; las cuales requieren de evaluación a profundidad para poder definir la alternativa solución; teniendo en cuenta la ejecución correcta de las actividades prioritarias asignadas a cada punto objeto de alcance contractual. 	ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN	DESDE	HASTA																		
ACTA DE SUSPENSIÓN No.				ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA		PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN																	
	DESDE	HASTA																								

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN 1
		PÁGINA

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:
La interventoria considera que el contratista presenta una justificación válida, debido a las alteraciones del orden público en las regiones de Santander y Norte de Santander el suministro y el transporte de materiales está suspendido hasta nueva orden, se considera por parte de la interventoria viable la suspensión del contrato de obra.

NOTAS:
1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 15 de FEBRERO de 2023
(Día) (Mes) (Año)
La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 31 de MARZO de 2023
(Día) (Mes) (Año)
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 14 de ABRIL de 2023
(Día) (Mes) (Año)
(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez
Representante legal o su Apoderado
INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
Contratista
Matrícula Profesional No.: 25238-368912 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: Ing. Elias Jaimes Fernandez
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: Ing. Saul Ascanio Manzano
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 54202139369 NTS

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.